

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0322
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00090 - 00.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 28 MAR 2022

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, propuesta por la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO CUERO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, mediante apoderado judicial abogado **HEVERTH CIFUENTES HERNANDEZ**, en contra de los señores **MARIA LILIANA PEREZ MERCADO Y EDGAR PATIÑO**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

Se presenta una indebida acumulación de pretensiones, ya que el apoderado demandante solicita el pago de cánones adeudados desde marzo de 2021 a diciembre de 2021, y multa pactada en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta, que se pretende en esta demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, es que la tenencia del bien arrendado se restituya a su dueño y que además se declare la terminación del contrato de arrendamiento. (artículo 88 Nral 3 del C.G.P.)

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, propuesta por la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO CUERO**, en contra de los señores **MARIA LILIANA PEREZ MERCADO Y EDGAR PATIÑO**.

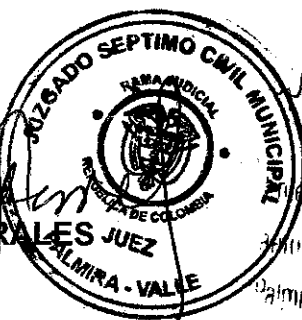
SEGUNDO: CONCEDASE al apoderado demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al abogado **HEVERTH CIFUENTES HERNANDEZ**, abogado titulado y en ejercicio, como apoderado judicial de la demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES JUEZ



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 035 de hoy notifico

del anterior

29 MAR 2022

La Secretaria